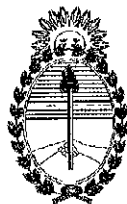


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
SEC: 1° 254	HORA: 18:00



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

EXCEPCIONES A LA ADQUISICION DE INMUEBLES EN LOS CENTROS URBANOS POR PARTE DE PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS

Artículo 1°: En los centros urbanos o localidades no comprendidas en el Anexo I de la Resolución 206/95 de la Superintendencia Nacional de Fronteras, quedan exceptuados del régimen de previa conformidad establecido en el artículo 4° y 9° del decreto- ley N° 15.385/44 (ley 12.913) para la adquisición de inmuebles cuya superficie total no exceda los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), las personas físicas extranjeras que acrediten los siguientes requisitos:

- Los originarios de países no limítrofes deberán contar con dos (2) años de residencia permanente en el país.
- Los originarios de países limítrofes no colindantes al inmueble que se pretende adquirir deberán contar con dos (2) años de residencia permanente en el país.
- Los originarios de países limítrofes y colindantes al inmueble que se pretende adquirir deberán contar con dos (2) años de residencia permanente en el país.

Artículo 2°: Deroguesé toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°: de forma

MARCELA BORDENABE
DIPUTADA NACIONAL

Arq. Alfredo Martínez
Diputado de la Nación

Julio Accavallo
Diputado de la Nación

RODOLFO RODIL
Diputado Nacional

ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACION

DARIO ALESSANDRO
DIPUTADO NACIONAL
PTE. BLOQUE FREPASO